



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LOS ACUERDOS  
TOMADOS POR MAYORÍA EN EL ALBACEAZGO, LIMA – 2017

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

JAZMIN LISSE ESPINOZA CHU

**ASESOR**

DR. JOSÉ MARIO OCHOA PACHAS

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL  
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2020**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, fundamentalmente en mi educación, sobre todo en mi formación académica, y en el desarrollo de mi propia vida. También por su incondicional apoyo en el desarrollo del tiempo.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos, mis padres a quien amo tanto, por ser mis guías en este largo camino.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios en primer lugar, porque sin el nada hubiera sido posible, a mi tía Pilar que desde un principio me apoyó en esta travesía educacional.

## ÍNDICE

|  |      |
|--|------|
| <b>DEDICATORIA</b> .....                                       | ii   |
| <b>AGRADECIMIENTOS</b> .....                                   | iii  |
| <b>RESUMEN</b> .....   | vii  |
| <b>ABSTRACT</b> .....  | viii |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                                      | ix   |
| <br>   |      |
| <b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>                  |      |
| 1.1. Realidad problemática .....                               | 12   |
| 1.2. Justificación e importancia de la investigación .....     | 14   |
| 1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos..... | 15   |
| 1.4. Limitaciones de la investigación.....                     | 16   |
| <br>   |      |
| <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>                              |      |
| 2.1. Antecedentes de la investigación .....                    | 18   |
| 2.2. Bases teórico-científicas.....                            | 22   |
| 2.3. Definición de la terminología empleada .....              | 33   |
| <br>   |      |
| <b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>                        |      |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                       | 39   |
| 3.2. Población y muestra .....                                 | 40   |
| 3.3. Supuestos categóricos .....                               | 42   |
| 3.4. Subcategorías e indicadores.....                          | 43   |
| 3.5. Métodos y técnicas de investigación .....                 | 44   |
| 3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....       | 47   |
| <br>   |      |
| <b>CAPÍTULO IV: CONSIDERACIONES ÉTICAS</b>                     |      |
| <br>   |      |
| <b>CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS</b>                   |      |
| 5.1 Análisis y síntesis de las categorías de estudio .....     | 52   |
| 5.2. Interpretación de las preguntas .....                     | 56   |

## **CAPÍTULO VI: DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

|                           |    |
|---------------------------|----|
| 6.1. Discusión.....       | 58 |
| 6.2. Conclusión .....     | 61 |
| 6.3. Recomendaciones..... | 62 |

## **REFERENCIAS**

## **ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Tabla 1: Población .....        | 40 |
| Tabla 2: Muestra .....          | 41 |
| Tabla 3: Pregunta N° 01 .....   | 52 |
| Tabla 4: Pregunta N° 02.....    | 53 |
| Tabla 5: Pregunta N° 03.....    | 54 |
| Tabla 6: Pregunta N° 04.....    | 55 |
| Tabla 7: Resultado N° 01 .....  | 56 |
| Tabla 8: Resultado N° 02 .....  | 56 |
| Tabla 9: Resultado N° 03 .....  | 56 |
| Tabla 10: Resultado N° 04 ..... | 57 |

# LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LOS ACUERDOS TOMADOS POR MAYORÍA EN EL ALBACEAZGO, LIMA – 2017

JAZMIN LISSE ESPINOZA CHU

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la importancia de la Responsabilidad Solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el albaceazgo. Para lo cual se formuló la siguiente pregunta ¿Cuál es la importancia de la Responsabilidad Solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo, Lima- 2017?, para ello, se tomó en cuenta la metodología de tipo básica, el diseño fue la teoría fundamentada, nivel descriptivo, con enfoque cualitativo, en esta investigación se tomó como muestra la entrevista de tres abogados especialistas en materia civil, cuyo proceso de recolección de datos fue la entrevista, quienes desde una perspectiva legal nos brindaron sus conceptos acerca de la responsabilidad solidaria en el albaceazgo. Llegándose a la siguiente conclusión entre otras: Se determinó que la responsabilidad solidaria si es importante en los acuerdos tomados por mayoría, debido a que es una manera de demostrar la solidificación de los acuerdos tomados para la correcta administración de los bienes del testador a favor de sus herederos o legatarios, es más al romperse algún acuerdo todos van a asumir la responsabilidad y es caso de que uno de los albaceas no tenga las posibilidades de responder cualquier otro puede asumirla solidariamente.

**Palabras clave:** Responsabilidades, Albaceazgo y Liberación de Responsabilidades.

**SOLIDARITY LIABILITY TO MAJORITY AGREEMENTS IN ALBACEAZGO, LIMA –  
2017**

**JAZMIN LISSE ESPINOZA CHU**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The purpose of this research was to determine the importance of Solidarity Responsibility vis-à-vis the agreements taken by a majority in the executor. For which the following question was asked: What is the importance of the Solidarity Responsibility vis-à-vis the agreements made by the majority in the Albaceazgo, Lima-2017? For this, the basic type methodology was taken into account, the design was the grounded theory, descriptive level, with a qualitative approach, in this investigation the interview of three lawyers specialized in civil matters was taken, whose process of data collection was the interview, who from a legal perspective gave us their concepts about responsibility solidarity in the executorship. Coming to the following conclusion among others: It was determined that joint and several liability is important in the agreements taken by a majority, because it is a way to demonstrate the solidification of the agreements taken for the correct administration of the testator's assets in favor of their heirs or legatees, it is more to break any agreement everyone will assume responsibility and it is the case that one of the executors does not have the ability to respond any other can take it jointly and severally.

**Keywords:** Responsibilities, Execution and Disclaimer.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación explicó sobre el papel que cumple el albacea como figura de la sucesión testamentaria, puesto que, es responsable de la debida administración y protección de los bienes dejados a su cargo por el testador (cujus) en beneficio de sus herederos y legatarios; puede suceder que se designe a más de un albacea, quienes serán responsables de tomar decisiones en grupo respecto al patrimonio dejado por el cujus, de tal manera, presento el tema “La Responsabilidad Solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo, Lima – 2017”.

Para la realización de esta investigación tuvo que plantearse los siguientes objetivos como: a) Identificar cuál es el efecto que tiene la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios y b) Establecer cómo se puede liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría.

Además, se tuvo en cuenta las siguientes preguntas planteadas: ¿Qué efecto tendría la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios? Y ¿Cómo se puede liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría?

La investigación utilizó la siguiente metodología para plantear el supuesto, el tipo básico, nivel descriptivo, la muestra está constituida por abogados especialistas en el Derecho Civil, con el fin de recoger información que permita establecer la importancia de la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo, Lima – 2017.

Asimismo, tiene la importancia de obtener nuevas teorías que llevarán a nuevos conocimientos que podrán ser utilizados en un futuro con el fin de dar posibles soluciones a los problemas, inclusive se puede tomar en consideración para realizar jurisprudencia vinculante. Lo cual se justificó de la siguiente manera debido a que existe una intriga acerca de que, si se puede eximir de responsabilidad al albacea, para lo cual primero se debe ver la importancia de esta responsabilidad por lo que se tomara en cuenta a partir

del Artículo 781 del Código Civil Peruano el cual nos menciona que es solidaria la responsabilidad de los albaceas que ejercen conjuntamente el cargo, salvo disposición distinta del testador.

En efecto, la tesis consta de seis capítulos los cuales son:

Capítulo I, en este capítulo nos ocuparemos de la descripción del problema enfocado a la presente investigación, así mismo la formulación del Problema Principal, secundarios y sus objetivos respectivos. A través de la justificación e importancia se sustenta el valor científico de la investigación.

Capitulo II, consigna el Marco Teórico, capítulo donde se plasmó la investigación realizada de diferentes libros, así como también algunos aportes realizados y algunas definiciones terminológicas.

Capitulo III, se consigna el Marco Metodológico, donde se estableció el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, el supuesto y las categorías y sobre todo el método y la técnica de investigación.

Capitulo IV, en este capítulo nos ocuparemos en relación a las consideraciones éticas en relación al presente trabajo de investigación, en donde se plasmará la ética desarrollada por las investigadoras durante el desarrollo de la misma.

Capítulo V contiene el Análisis e Interpretación de Resultados, en donde se ve las respuestas e interpretaciones de las entrevistas realizadas a especialistas.

Capítulo VI, establece las Discusiones, Conclusiones y Recomendaciones que se dan a consecuencia de toda la investigación realizada.

Por último, se estableció las referencias que se utilizaron en la investigación y los anexos que constan como apoyo a la investigación ya que se empleará la matriz de consistencia, el instrumento que fue utilizado en la presente investigación con la cual se llegó a corroborar el supuesto que se planteó.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 1.1. Realidad problemática

A nivel mundial se manifiesta que el albacea debe cumplir con deberes y obligaciones los cuales son encomendados por el testador mediante su testamento lo que conlleva a tener una responsabilidad minuciosa con los deberes y obligaciones, de la misma manera Manuel Hernández (2016) comenta que ser albacea tiene responsabilidades y su incumplimiento o mal cumplimiento de lo estipulado en el testamento, lo cual debe tener una respuesta legal sin llegar a cometer dolo o negligencia por su parte, sin poder ser este eximido del cargo encomendado .

Al analizar el albacea queda a merced de cumplir con las responsabilidades encomendadas por el testador, las cuales no pueden exonerarse de dichas responsabilidades debido a que son designados como encargados de la debida partición y división de los bienes dejados por el testador.

Sin embargo, no en todos los países aparece la figura de responsabilidad solidaria, como sucede en Madrid – España, en este país aparece la responsabilidad mancomunada cuando hay más de dos albaceas que serán encargados de la administración de los bienes dejados, así como lo establece “(...) Si son varios los albaceas que hayan tenido parte en un asunto concreto, obviamente la responsabilidad por sus actos será mancomunada (...)” (Hernandez, 2016).

Al existir casos en que se designa a más de un albacea para la administración del patrimonio dejado, aparece el problema planteado debido a que no todos comparten las mismas opiniones acerca de cómo administrar los bienes, por lo que se realiza sesiones en donde se toman acuerdos, los cuales no siempre serán del agrado de todos los designados ha albaceas, puesto que pueden perjudicar la administración del patrimonio, que trae como consecuencia el apoyo solidario de todos sin la necesidad de determinar la responsabilidad individual al que cometió el error administrativo.

A diferencia de España en Colombia la responsabilidad se manifiesta de la siguiente manera cuando el albacea no cumple con lo encomendado es decir con las obligaciones establecidas estipuladas en el código civil, este se hará responsable por todos los perjuicios causados, los cuales recaerán indirectamente a los herederos. La omisión de las diligencias prevenidas en los dos artículos anteriores hará responsable al albacea de todo perjuicio que ella irroque a los acreedores.

Ahora bien, cómo se puede apreciar el albacea responde cuando actúa con negligencia respecto a las obligaciones que le impone la ley civil, por todos los perjuicios que su negligencia ocasione a los herederos, a su vez también, recae sobre el mismo heredero ya que este es quien administra el bien a su libre disposición. Mientras que a nivel nacional se puede manifestar según el Art. 781 de nuestro Código Civil donde se establece “Es solidaria la responsabilidad de los albaceas que ejercen conjuntamente el cargo, salvo disposición distinta al del testador” (Codigo Civil Peruano, 1984).

Sin embargo, cabe resaltar que la pluralidad de albaceas establecida en el código civil peruano permite a través de sus articulados el nombramiento de más de un albacea, quienes actúan simultánea o indistintamente, por lo cual no se puede sustituir a ningún albacea debido a que cada uno tiene obligaciones bajo su responsabilidad. Asimismo, he observado que en el ámbito local los albaceas son los responsables de toda aquella obligación encomendada por el testador mediante su testamento, sin embargo, estas deben ser informadas ante la autoridad competente llamados jueces de paz letrado.

### **1.1.1. Formulación del problema**

#### **Problema General**

¿Cuál es la importancia de la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el albaceazgo, Lima – 2017?

## **Problemas Específicos**

- ¿Qué efecto tendría la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios?
- ¿Cómo se pueden liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría?

### **1.2. Justificación e importancia de la investigación**

#### **1.2.1. Justificación**

Todo trabajo de investigación necesariamente requiere ser justificado, es decir, debe explicarse por qué se realiza (Carrasco, 2007, p. 117).

#### **Valor teórico**

Lo lleva a nuevos conocimientos que podrán ser utilizados en un futuro con el fin de dar soluciones a los problemas, inclusive se puede tomar estos conocimientos para que sean utilizadas en la elaboración de jurisprudencia vinculante.

#### **Utilidad metodológica**

Esta investigación se estado realizando a través de diversos instrumentos como la matriz de consistencia en donde de forma resumida se planteara tanto el problema general como los problemas específicos de investigación que serán resueltos al final de la investigación, asimismo emplearemos la entrevista con el cual se llegara a una conclusión sobre si se pudo resolver o no los problemas planteados en la matriz de consistencia y por último se constatará si el supuesto planteado es verídico o no.

#### **Implicancias prácticas**

Para Carrasco (2007) “Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación” (p. 119).

La presente investigación habla sobre la importancia de la responsabilidad que tiene el albacea con lo cual se puede aportar soluciones a las dudas que tengan con problemas similares o más aun con un grado de dificultad mayor.

### **Justificación legal**

Esta investigación ha sido motivada debido a que existe una intriga acerca de que, si no se le puede eximir de responsabilidad al albacea, para lo cual primero se debe ver la importancia de esta responsabilidad por lo que se tomara en cuenta al Artículo 781 del Código Civil Peruano el cual nos menciona que la responsabilidad solidaria se ejerce cuando los albaceas trabajan en conjunto, salvo disposición distinta del testador.

#### **1.2.2. Importancia**

Esta investigación es importante puesto que va a brindar posibles teorías acerca del albacea que es quien va a hacer el responsable de la administración de los bienes ya dejados, para cual debe de rendir las cuentas de su administración al juez civil correspondiente y en caso de que haya más de un albacea, estos deben brindar sus manifestaciones acerca de las decisiones tomadas para el bien de dicha administración realizada.

### **1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la importancia de la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo, Lima – 2017.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- a) Identificar cuál es el efecto que tiene la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios.

- b) Establecer cómo se puede liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría.

#### **1.4. Limitaciones de la investigación**

##### **Búsqueda de fuentes de información**

Con la presente investigación que se está realizando existen diversos obstáculos como la recaudación de información que poco a poco se va superando dado que, en los diversos libros, páginas web, entre otras fuentes se fue encontrando cada vez más algo nuevo con lo que se puede trabajar en la presente tesis y así encontrar la solución al problema planteado.

##### **Recursos económicos**

Esta limitación es la más resaltante que puedo tener, ya que el factor económico juega en contra, puesto que no puedo comprarme los libros originales es por ello que he optado en sacar copias de las partes que me interesan o hablan de mi tema a investigar lo que resulta factible a mi bolsillo además de que así me posibilita a poder sacar más copias a otras fuentes de investigación que encuentre, sin embargo con esta limitación se puede concluir de que si uno necesita algo lo puede solucionar de la mejor manera.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

## 2.1. Antecedentes de la investigación

### 2.1.1. Antecedentes internacionales

**Santander (2017)** realizó la siguiente tesis en Riobamba – Ecuador para optar por el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República Del Ecuador en la Universidad Nacional de Chimborazo, titulada *El Albacea como garante del Cumplimiento de las Disposiciones Testamentarias y su Incidencia en la Herencia Yacente, en las Sentencias en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el Año 2015*, cuyo objetivo es determinar si el albacea va a realizar el cumplimiento de las disposiciones testamentarias dispuestas en la herencia yacente, en las sentencias en la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba, en el año 2015. Para lo cual utilizó la metodología de investigación siendo mixta, es decir, cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque interpreto el rol del albacea y su desempeño frente a las disposiciones testamentarias, frente a los bienes de la herencia yacente. Y cuantitativo porque aplicará procesos estadísticos que permitan verificar la hipótesis planteada en relación con la figura jurídica. Finalmente, como conclusión de la investigación el albacea es el que tiene el papel de cuidar y administrar los bienes, es decir tiene el papel de la repartición en la herencia yacente dando así un cumplimiento estricto y correcto para que se produzca la entrega de los bienes adquiridos, el albacea debe ser reconocido por el juez de esta manera no podrá haber actos de corrupción, además tiene que ser ajeno a los de la familia que va a requerir su servicio.

**Godoy (2017)** realizó el siguiente trabajo de investigación en Almería – España para optar el grado en Derecho en la Universidad de Almería titulada *El albacea en nuestro ordenamiento jurídico tras la reforma de la ley de jurisdicción voluntaria* en el año 2017, la cual tiene como objetivo analizar la figura del albacea para determinar su importancia en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que en el albaceazgo cuenta con una larga tradición histórica basada en la confianza. Para esto quien deje el testamento va a encargar al primero que realice las disposiciones testamentarias ya sea total o parcialmente, es por ello que en este trabajo se expuso las distintas teorías las cuales

entre ellas van a intentar responder cuál prevalece o sí la reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria de 2015 ha afectado directamente a la figura del albaceazgo. Por último, se ven que en el ordenamiento jurídico van a prevalecer varias figuras para la ejecución del testamento si se encuentra figuras a fines al albacea como es en el caso del Código Civil de Aragón o Cataluña.

**Abac (2015).** Realizó la siguiente tesis en Guatemala previo a conferirle el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria en la Universidad de San Carlos de Guatemala titulada *Inoperancia Del Albacea*, cuyo objetivo es indagar sobre si es necesario reformar la institución del albaceazgo para darle la importancia histórica que merece o si es necesario derogarla por la poca utilidad. Cuya investigación utilizó la siguiente metodología, investigación inductiva, realizada en cuatro etapas, es decir sigue los pasos del método científico.

**Villó (2014)** realizó la siguiente tesis en Tarragona para optar por el grado de Doctor en la Universitat Rovira I Virgili, titulada *La responsabilidad por el pago de las deudas hereditarias en el derecho civil de Cataluña* cuyo objetivo es el análisis de la responsabilidad por el pago de las deudas hereditarias en el ámbito del derecho sucesorio catalán. Para lo cual el estudio de la responsabilidad del pago de las deudas que se hubieran generado por el testador en contra de los herederos basado en el Código Civil de Cataluña, por lo que la atención preferente se ha dedicado al régimen vigente, a pesar de ello los trabajos que tengan relación son más bien escasos, en ciertas ocasiones se ha hecho recurrir a la doctrina relativa teniendo en cuenta la regulación actual a fin de establecer cambios que se producen en la materia.

**Cané (2013).** Realizó la siguiente tesis en Sede Regional Rosario para optar por el grado de Abogado en la Universidad Abierta Interamericana, titulada *El Albacea Testamentario*, cuyo objetivo es estudiar y analizar cómo se encuentra regulado el albacea en nuestro ordenamiento jurídico. Es por ello que la investigación siguió la metodología teórico y práctico en la que la población de estudio va hacer la comunidad hereditaria ya que estos son los que van a heredar el patrimonio del testador, por ende

el autor llega a la siguiente conclusión que es conveniente que el causante nombre mediante testamento albaceas solo en casos complejos, que hayan varios bienes o cuando sucedan conflictos entre los sucesores en relación al alcance y ejecución de las disposiciones testamentarias o con la partición hereditaria.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

**Calderón (2018)** realizó su trabajo de investigación optar por el título profesional de Abogado en la Universidad Continental en Huancayo, titulada Análisis de la regulación del Albaceazgo en el Código Civil Peruano de 1984, como instrumento para el cumplimiento de las disposiciones testamentarias. Cuyo problema general es como debe ser regularizada la figura del albaceazgo en el código civil peruano, Esta investigación está realizada mediante el enfoque cualitativo y con el diseño de la Teoría fundamentada; para lo cual se aplicó el instrumento guion de entrevista a expertos en derecho; para la realización del análisis de los resultados se ha utilizado el método de la triangulación, describiendo el resultado de los expertos y luego cotejándolo con el marco teórico. Por último, llegó a la conclusión de determinar que la regulación del albacea es una herramienta eficaz para el cumplimiento de las disposiciones del testamento, por la funcionalidad que tiene, sin embargo, la regulación actual no es eficiente, ya que los artículos referidos al albacea necesitan de modificaciones para su utilización más adecuada.

**Paredes, J. (2015).** Realizó la presente tesis en Juliaca para optar el grado académico de Magister en Derecho Mención Derecho Civil en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, la cual esta titulada como *Incorporación del Testamento verbal en el Sistema Sucesorio Peruano*, cuyo objetivo es determinar la justificación de la regulación del testamento verbal en nuestro ordenamiento jurídico, debido a la importancia del acto testamentario, al parecer por el procedimiento tan formal que ello implica. Asimismo, también la presente tesis tiene el propósito de contribuir con la última voluntad del causante, quien está atado a muchas veces por la formalidad del caso, y quien busca beneficiar a sus herederos.

**Córdova, V. (2014).** Realizó la presente tesis en Lima para optar el grado de Abogado en la Universidad Alas Peruanas, la cual esta titulada como *El Derecho de acrecer y representación sucesoria según los abogados especialistas en Derecho de sucesiones año 2013*, cuyo objetivo es determinar la relación que existe entre el derecho de acrecer y la representación sucesoria año 2013, es por ello que la metodología utilizada para el planteamiento de la hipótesis ha sido básicamente la investigación descriptiva, diseño de investigación es el no experimental correlacional, la muestra estuvo constituida por abogados especialistas en el derecho de sucesiones, con el fin de recoger información que permita establecer la relación que existe entre el derecho de acrecer y la representación sucesoria. Finalmente se estableció que existe una relación entre el derecho de acrecer y la representación sucesoria según los abogados especialistas en el derecho de sucesiones, año 2013.

**Goyburu, N. (2014).** Realizó la presente tesis en San Miguel para optar el grado de Magister en Derecho Civil en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual esta titulada como *El Poder Irrevocable ¿Contrasentido Jurídico?*, cuyo objetivo fue proponer la derogación del artículo 153 del Código Civil así como la derogación del último párrafo del artículo 122 de la Ley General de Sociedades; es por ello que la metodología utilizada para el planteamiento de la hipótesis ha sido básicamente la investigación jurídica dogmática y funcional, y de manera complementaria en concepciones del iusnaturalismo y en el análisis económico del derecho. Finalmente concluyó con que las hipótesis sustentan que las instituciones ligadas al poder irrevocable reflejan casos que se presentan en la práctica, sin excluir a los valores deben ser parte inherente a toda norma y buscando disminuir los costos de los que requerimos de la figura del poder para satisfacer nuestras necesidades.

## **2.2. Bases teórico-científicas**

### **2.2.1. El albaceazgo**

El albaceazgo es el cargo especial testamentario, en donde las funciones tuitivas y gestoras predominan y que tiene por objeto la ejecución de voluntad del causante, dejadas mediante testamento, para lo cual se nombra a un representante quien será el albacea, persona que se va a encargar de hacer cumplir la última voluntad del testador en su testamento.

En ese contexto, Jara (2011) comenta que, “el artículo 778 del Código Civil establece al respecto que el testador puede encomendar a una o varias personas, a quienes se denomina albaceas o ejecutores testamentarios el cumplimiento de sus disposiciones de última voluntad” (p. 281).

Por ello se entiende que el Albacea va a realizar el papel de administrador, quien se hará responsable de la división y partición de los bienes dejados por el testador en vida mediante el testamento.

Incluso la misma autora Jara (2011) manifiesta:

El albaceazgo se asemeja al mandato tanto, así como el legado a la donación, pues uno tiene efecto en vida del causante y el otro se ejecuta a su muerte. Sin embargo, el albaceazgo marca la diferencia del mandato puesto que este termina con el fallecimiento del mandante y el albacea recién empieza a ejecutar su cargo a consecuencia del deceso del testador. (p. 281).

Este albacea actúa después de la muerte del testador, este último al nombrar quien nombra a su administrador (albacea) mediante el testamento para ejercer el cargo encomendado, es por ello que en pocas palabras es una orden o también llamado

mandato el cual se debe asumir con responsabilidad el cargo encomendado para así cumplir con todas las obligaciones que trae consigo.

Aguilar (2011) señalo que:

El albaceazgo está referido a un cargo creado por ley cuyo nombramiento corresponde al testador, cuyo poder y facultades de que goza el albacea vienen ya creadas por ley, cuya tesis es recogida en la legislación italiana. Se dice que este sistema permitiría tener al albacea como una institución autónoma, sin necesidad de recurrir a normatividad ajena a la institución (...), y en efecto en nuestra legislación peruana se ha previsto un conjunto de disposiciones que regulan en forma independiente al albacea. (p. 426).

Por ello se dice que el albaceazgo es como el mandato debido a que debe cumplir con las obligaciones encomendadas por el testador tras su fallecimiento, facultad obtenida por la ley la cual está recogida y adaptada de la legislación italiana quien establece que el albaceazgo es una institución autónoma, es decir que esta figura no depende de otra figura legal puesto que tiene sus propios derechos y obligaciones a los cuales se somete.

Ferrero (2002) comentó que "(...) los albaceas son los ejecutores testamentarios a quienes el testador nombra para que cumplan sus disposiciones de última voluntad". (p. 557).

En pocas palabras los albaceas van a hacer los responsables del cumplimiento de la última voluntad del testador, siendo estos quienes van a evitar conflictos entre los posibles herederos a los cuales se les hará entrega de sus bienes según les corresponda.

### **2.2.1.1. Nombramiento de albacea**

El albacea puede ser nombrado mediante testamento, sin embargo, suele suceder que el albacea no ha sido nombrado mediante testamento, es ahí donde se requiere la presencia de un juez quien nombrara un albacea con el fin de que se haga la correcta repartición de los bienes dejados por el *cujus*.

Jara (2011) estableció:

De conformidad con el Código Civil en su artículo 792, donde el testador no hubiera designado albacea o si el nombrado no puede o no quiere desempeñar el cargo, sus atribuciones serán ejercidas por los herederos y si no están de acuerdo deberán pedir al juez el nombramiento de albacea dativo. (p. 288).

Albacea nombrado que no quiera ejercer su responsabilidad o que en todo caso no se haya nombrado ningún otro albacea, quienes pueden asumir dicho cargo son los posibles herederos siempre y cuando lo hayan solicitado ante un juez sometiéndose a cumplir con todas las obligaciones que conlleva a el cumplimiento de la última voluntad del testador quien debe aceptar la administración del bien o bienes dejados por este.

Fernández (2003) manifiesta: “pero no tiene que hacerse en el mismo testamento donde se instituye herederos y se dispone de los bienes hereditarios. Puede hacerse en cualquier otro de igual o diferente clase siempre que reúna los requisitos formales de validez”. (p. 777).

Como nos damos cuenta no solo el testamento es aquel instrumento que nos permite nombrar a un albacea sino también existen otros siempre y cuando cumpla con los requisitos que se requieren para cumplir dicha formalidad.

Sin embargo, también hay autores que sostienen que no solo son nombrados mediante testamento o judicialmente, sino también los que se ofrecen voluntariamente



ante el Juez los cuales serán llamados Dativos, así como lo explica Miranda, M. (2009) "son los nombrados por el juez, cuando a falta de nombramiento por el causante, los herederos no se ponen de acuerdo, lo cual se encuentra establecido en la parte final del art. 792 del código civil". (p .258); si bien es cierto estos albaceas al ser dativos suelen ser personas distintas o no conocidas por los herederos inclusive no han mantenido contacto con el que es hoy en día el causante.

También el albacea dativo es considerado como ayudante inmediato del juez, quien le encarga la administración del bien o bienes con el fin de evitar conflictos entre los herederos al tomar una decisión importante.

Aguilar (2011) recalca:

El albaceazgo dativo termina justificándose si el propio testador no lo convoco, o el convocado no acepto, y los herederos no se ponen de acuerdo en la forma como van a llevar adelante la ejecución, y terminan ellos mismos solicitando al juez la designación de la persona que se encargara de llevar adelante la ejecución del testamento, persona que toma el nombre de albacea dativo, ya que su designación no proviene del testador, sino del juez. (p. 432).

Este albacea es nombrado por el juez ya sea porque no fue dado por el cujus o porque fue removido del cargo, este es aquel que se va a encargar de la debida repartición de los bienes del cujus, teniendo las mismas responsabilidades y obligaciones que deben ser justificados ante la autoridad que en este caso es el Juez.

#### **2.2.1.2. Pluralidad del albaceazgo**

En el albaceazgo puede haber más de un albacea, siempre y cuando el patrimonio hereditario sea considerablemente grande, sin embargo, estos pueden trabajar de manera conjunta o indistintamente, según le parezca al testador que los nombró.

Jara (2011) explicó:

Cuando hay varios albaceas testamentarios nombrados para que ejerzan el cargo conjuntamente vale lo que todos hagan de consumo o lo que haga uno de ellos autorizado por los demás. En caso de desacuerdo vale lo que decide la mayoría (Artículo 780 del Código Civil).

Al referirse que se hace lo que la mayoría decide entra a tallar la responsabilidad que va a nacer en conjunto a las obligaciones que surgen a raíz de la decisión tomada por todos los albaceas involucrados al momento de la reunión.

Asimismo, para Lohmann (1998) cita: “Ferrero indica que, en el caso de pluralidad, los albaceas solamente pueden ser sucesivos o simultáneamente, cuando son designados para ejercer conjuntamente el cargo” (p. 322).

Resaltando lo dicho, un albacea al actuar de manera simultánea con los otros albaceas hace que se cumplan con mayor cabalidad las obligaciones encomendadas, en cambio cuando se realizan de manera sucesiva un albacea debe esperar al que le antecede para poder cumplir con la obligación encomendada haciéndose más larga la repartición o en el caso que sea necesario la partición de los bienes dejados.

Aguilar (2011) establece:

Que es posible que el testador solo nombre a una sola persona a quien le encomendara el cumplimiento de su última voluntad, y si no ha sido preciso en la forma como llevarla adelante entonces el albacea deberá ceñirse a lo que la ley manda sobre el particular (p. 427).

El albacea debe ser nombrado por testamento para que lleve a cabo el cumplimiento de la última voluntad; por tal motivo que en el testamento mayormente solo nombran a un albacea así tengan varios bienes que deban ser repartidos con el fin de

no hacer muy tediosa la carga de la repartición de bienes o el conflicto entre albaceas con la rendición de cuentas a la que están sujetas como consecuencia de su responsabilidad adquirida mediante el nombramiento por un testamento o por mandato del juez.

### **2.2.1.3. Responsabilidad en el albaceazgo**

La responsabilidad recae en la persona que va a administrar la última voluntad del testador, debido a que debe cumplir con las obligaciones que se le da tácitamente al albacea.

Aguilar (2011) señala:

Que el artículo 781 del código civil señala la responsabilidad solidaria de los albaceas salvo disposición distinta a la del testador, pues bien puestos en un escenario en el que el testador no se pronunció sobre la responsabilidad de los albaceas, y si estos toman un acuerdo, entonces estos no deberían responder solidariamente; sin embargo, por propio mandato de la ley, termina igual que los otros albaceas; es decir, todos los albaceas, incluso el que disintió, asumen responsabilidad solidaria por los acuerdos tomados. (p. 428).

En caso de que se manifieste este tipo de responsabilidad toda persona nombrada como tal deberá cumplir de manera conjunta o grupal los deberes encomendados por el testador, asimismo también los albaceas pueden acordar que solo uno tome la responsabilidad general de la administración de los bienes los cuales deben ser repartidos correctamente y en caso este albacea cometa algún error, los demás albaceas deben asumir también la responsabilidad, en este tipo de casos se da la responsabilidad solidaria puesto que la decisión fue unánime de que solo una persona se encargue de la repartición de los bienes fue de todos y en el caso de que uno no haya estado de acuerdo con la decisión tomada igual asume la responsabilidad toda vez que

todos los albaceas fueron nombrados en el testamento cada uno con una responsabilidad distinta, sin embargo optan por que solo uno las ejecute.

Fernández (2003) manifiesta que nuestro código civil es muy claro, puesto que todo lo que se quiera realizar requiere la autorización de cada uno de ellos y si en todo caso se esté en desacuerdo, valdrá lo que decida la mayoría.

Exactamente como el autor anterior Fernández se basa en lo que establece el código civil con respecto a que va a valer el acuerdo de mayoría tomando en cuenta que la responsabilidad es generalizada y no por separado con la distinción del voto.

Por su parte Lohmann (1998):

No hay responsabilidad para el albacea que no haya tenido nada que ver con el acto o actos supuestamente causantes de responsabilidad. O sea, la responsabilidad no deriva de que el cargo sea de ejercicio conjunto, sino de que, efectivamente haya habido actuación conjunta. (p. 332).

Si el albacea no tiene nada que ver con el acuerdo tomado por mayoría, no tiene que responder por una decisión del cual no estuvo de acuerdo o no fue participe. Tomando en cuenta al ejemplo anterior si uno de los albaceas no está de acuerdo con la decisión tomada este no debería ser responsable de los actos que se hayan ejecutado, siendo esto llamada responsabilidad mancomunada que es en donde cada albacea se hace responsable de sus actos y asume su propia responsabilidad encomendada mediante testamento de manera expresa.

#### **2.2.1.4. Rendición de cuentas**

Es explicar el estado en que se encuentra el bien, es decir se expone un balance de cómo fue administrado los bienes dejados por el testador a los herederos o legatarios para que estos tengan conocimiento de la gestión que se realizó.

Por ello Fernández (2003) señala: “que el albacea al final de su gestión está obligado a presentar cuenta documentada a los herederos y a los legatarios, aun cuando el testador lo haya eximido de esta obligación”. (p. 791)

Toda rendición de cuentas siempre se va a tener que realizada de manera explicativa debido a que los beneficiados siempre van a querer que se les comunique como se está administrando sus bienes o lo que les corresponda, porque se sabe que muchas veces los albaceas aparecen cuando los herederos son menores de edad y son quienes van a hacer responsables hasta que estos menores cumplan la mayoría de edad o por un debido tiempo según lo establecido en el testamento.

Asimismo, la rendición de cuentas para Lohmann (1998) es “la obligación de un empleado, agente u otra persona, de proporcionar casi siempre periódicamente, un informe satisfactorio de su actuación en el desempeño de una delegación de autoridad” (pp. 395-396).

Prácticamente tal como es señalado la rendición de cuentas es una obligación a la cual está adscrita a su responsabilidad que asume al ser nombrado albacea, la cual se debe presentar cada vez que es solicitado por la parte beneficiada.

### **2.2.1.5. Teorías relacionadas al Albaceazgo**

#### **2.2.1.5.1. Teoría del mandato**

El mandato es relacionado como una orden toda vez que es aquella que debe ser ejecutado por determinadas personas, es decir es el otorgamiento de poder de una persona a otra, en el caso del albaceazgo el testador es quien otorga el poder al albacea para la debida administración de los bienes, para luego seguir con la división y partición de estos.

Asimismo, para Borda, G. (2004) la teoría del mandato sostiene que “el albaceazgo es un mandato post mortem de naturaleza especial. Es decir, quien ejecuta lo establecido en el testamento es el mandatario del causante, designado por el para hacer cumplir sus disposiciones de última voluntad”. (p. 302)

En ese sentido queda claro que el mandato se ejecutara después de la muerte del testador toda vez que es el quien va a cumplir con la última voluntad dejada, siempre y cuando teniendo en cuenta que este albacea no puede sobrepasarse del poder que se le dio.

#### **2.2.1.5.2. Teoría de Representación**

Si bien es cierto el Albacea va a actuar como representante del causante (persona ya fallecida) para otros es el representante del caudal relicto (caudal hereditario), es decir la representación se va a manifestar de manera expresa ante las autoridades competentes e interesadas.

Aunque muchas veces esta representación es confundida con la titularidad del sujeto, debido a que asume el papel de este como única persona con el poder de velar por la correcta administración de los bienes.

#### **2.2.2. Responsabilidad solidaria**

La responsabilidad solidaria es aquella en donde se va a actuar de manera proporcional entre las partes con el fin de cumplir con la obligación encomendada. Asimismo, Arnau, F. (2008-2009) explica que la solidaridad va a actuar como garantía de los herederos puesto que al ser varios albaceas van a tener que asumir obligaciones las cuales primero van a tener consensuadas entre ellos

Tomando en cuenta a lo citado podemos observar que la solidaridad actúa como garantía con el fin de resguardar el cumplimiento de todas las obligaciones

encomendadas por el testador para que así no se vea perjudicado al momento de rendir cuenta ante el juez a cargo.

Osterling, F. (2007) manifiesto que cuyo precepto suele ser a consecuencia de la pluralidad de sujetos que van a intervenir en dicha obligación solidaria estos se pueden poner de acuerdo para obligarse en plazos, o de manera totalitaria o simplemente bajo ciertas condiciones.

Lo vuelve a recalcar que las pluralidades de sujetos actúan solidariamente sin embargo estos pueden darse al mismo tiempo o de manera indistinta por ejemplo Juan se hace responsable además de sus obligaciones de las obligaciones de Rafael o viceversa.

#### **2.2.2.1. Responsabilidad obligacional**

La responsabilidad obligacional nace a consecuencia de la aceptación del cargo al que es sometido mediante testamento en el cual se le encargara de la administración de los bienes a favor de los herederos.

Sin embargo, la responsabilidad solidaria tiene su propia relación dando a entender que los albaceas al momento de llegar a un acuerdo por mayoría deben de actuar de manera proporcional en caso sea necesario.

#### **2.2.2.2. Liberación de responsabilidad**

La liberación de responsabilidad se dará cuando los albaceas cesen de su cargo, por remoción, por la muerte del albacea o por renuncia del cargo.

O también se puede liberar de este cargo siempre y cuando el albacea nombrado no haya empezado a asumir su cargo, es decir el que no ha empezado a realizar su inventario dentro del plazo primario de 90 días que cuenta desde la muerte del testador

Es por ello que la liberación de la responsabilidad se va a ejercer si el que a sido nombrado y tiene que aceptar el cargo prácticamente forzado, este tiene la posibilidad de renunciar cuando lo crea conveniente para así no ser perjudicado toda vez que este acepte el cargo.

### **2.2.3. Responsabilidad mancomunada**

La responsabilidad mancomunada se debe manifestar expresamente por el testador en el instrumento que viene hacer el testamento, a diferencia de la solidaria que muchas veces se manifiesta tácitamente. Alterini et al. (1996) expresan que al haber pluralidad de albaceas cada uno debería hacerse responsable de la parte que se le haya designado o de la que pretenda administrar para así no cometer irregularidades en el manejo de la administración.

La responsabilidad mancomunada actúa de manera distinta a la solidaria ya que en esta figura el albacea va a actuar por sus propios actos mas no por otros ajenos, es decir se va a hacer responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones encomendadas por el testador.

Arnau, F. (2008-2009), explica:

La mancomunidad en mano común no solo tiene lugar con ocasión de las obligaciones indivisibles, puesto que también puede establecerla la ley, como sucede en la responsabilidad mancomunada de las obligaciones de la herencia mientras subsista la comunidad hereditaria, o la voluntad de las partes cuando decidan aplicar este régimen a las obligaciones que surjan entre ellos. (pp. 29-30).

La mancomunidad mayormente ve en temas comerciales, sin embargo, nos damos cuenta de que también se puede manifestar en diversos temas como las sucesiones debido que el encargado de realizar alguna orden debe asumir una



responsabilidad con obligaciones que nacen desde que son aceptadas y que no buscan perjudicar a nadie sino demostrar su capacidad de ser apto para cualquier encargo.

### **2.3. Definición de la terminología empleada**

#### **Ab intestato**

Procedimiento que se realiza cuando una persona no deja testamento y los supuestos herederos no pueden heredar.

#### **Administración Legal**

Administración del patrimonio del causante, la cual es encargada a una determinada persona por ley.

#### **Albacea**

El que está encargado de ejecutar y cumplir la voluntad del testador, y lo dispuesto y mandado en el testamento. (Escriche, 1838, p. 20)

#### **Albacea dativa**

El aquel representante que es nombrado por el juez de oficio o por ser solicitado ante este para cumplir con la administración de los bienes.

#### **Albaceazgo**

Es el cargo que cumple el albacea

#### **Juicios de testamentaría**

Conjunto de actuaciones judiciales que se llevan a cabo, sea de oficio, sea a instancia de parte, para cumplir y llevar a efecto la última voluntad manifestada por una persona que ha fallecido testada.

#### **Mancomunidad**

Cumplir las obligaciones de manera igualitaria todas las personas que estén inversos en el contrato.

## **Nombramiento**

Es la designación directa de un sujeto a un cargo, por la autoridad competente o como es el caso por la persona interesada, cuyo objetivo es que cumpla con todo lo que se le encargue.

## **Obligación**

Es la exigencia que debe realizar una persona por asumir un derecho o contraprestación a la que se haya sometido.

## **Patrimonio**

Son los bienes, derechos y obligaciones de una persona.

## **Rendición de cuentas**

Procedimiento en donde el encargado expone de manera detallada las gestiones realizadas, ya sean ingresos, gastos e intereses y así determinar lo restante.

## **Solidaridad**

Hecho con el cual mostramos nuestro apoyo ante una obligación o derecho a la cual se le fue sometido.

## **Testador**

Persona que emite su testamento en vida para que este haga la designación de sus bienes a sus herederos e inclusive sirve para realizar otras declaraciones de trascendencia jurídica.

## **Testamento**

El testamento es aquel documento en donde se escribe lo establecido por el testador, es decir la última voluntad de este, el testamento debe estar registrado en Registros Públicos por seguridad jurídica.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **3.1.1. Tipo de Investigación**

##### **Básica**

Para poder analizar este problema hemos acudido a Carrasco (2007) quien establece que la investigación básica no tiene propósitos aplicativos inmediatos, debido a que solo busca ampliar y profundizar el conocimiento científico del investigador mediante información ya existente. Es así como esta investigación es básica por lo que hemos ampliado el conocimiento teórico del albaceazgo en relación con sus responsabilidades, derechos, responsabilidades y deberes que asume una vez que sea nombrado como tal por el causante.

#### **3.1.2. Diseño de investigación**

Sirve para obtener las respuestas a las interrogantes planteadas en la investigación para ello consulte con Carrasco (2007) quien asume que el diseño es un plan o sistema de procedimientos los cuales van a guiar con la formulación del problema para poder así llegar a darle posibles soluciones a las hipótesis mediante estrategias claves teniendo en cuenta la estrecha relación de la naturaleza del problema y el objetivo de la investigación.

##### **Teoría fundamentada**

La teoría fundamentada permite el mejor desarrollo de la recogida de datos toda vez que permite comprender como funciona el mundo o como en este caso permite interpretar lo que comprende la persona humana, ya que permite la interacción entre los participantes. Para cual Velázquez (2007) manifiesta que la teoría fundamentada “es un diseño y un producto donde el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto

concreto y desde la perspectiva de diversos participantes” (p. 125). Asimismo, Strauss y Corbin (1990) mencionan que esta teoría puede ser utilizada para un mejor entendimiento de un hecho ya estudiado lo cual permite profundizar más en el tema, y así entender que teoría nos permite a un análisis ordenado.

Es por ello que la teoría fundamentada es la adecuada para sustentar la investigación cualitativa que se realizó en el presente trabajo debido a que la teoría ya establecida permite esclarecer dudas que generan ciertas lagunas legales, por otra parte, el nivel de investigación del presente estudio es de nivel cualitativo.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

Es aquella manera de determinar el número total de personas que pueden ser utilizadas para la investigación tal como lo establece Velásquez (2007): “se denomina población o universo, al conjunto de todas las observaciones posibles que caracterizan al objeto”. (p. 19). Por lo que esta población debe cumplir con ciertos criterios debido a que una persona que no cumpla con las características no sería de ayuda para investigación por lo que estaría rompiendo la línea investigativa, también se puede decir que de acuerdo con Córdova (2003), “se domina población al conjunto de elementos que tienen características de naturaleza cuantitativa o cualitativa y se pueden medir en ellas” (p.2), para la siguiente investigación cualitativa la población es conformada por los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Lima.

Tabla 1

*Población*

| Institución                 | Población       |
|-----------------------------|-----------------|
| Colegio de Abogados de Lima | 67 330 abogados |

*Nota:* La fuente ha sido elaborada por la autora de la tesis.

### 3.2.2. Muestra

La muestra son individuos específicos para utilizar el instrumento, es por ello por lo que para Carrasco (2007)

Es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población. (p. 237).

Sin embargo, esta muestra naturalmente tiene posiciones distintas las cuales ayudan a esclarecer ciertas dudas acerca del problema que se esté investigando para así formular las conclusiones que nacen a consecuencia de la formulación de metas u objetivos a las que uno quiere llegar. Es más, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010) la muestra va permitir recolectar datos de un grupo de personas, eventos o sucesos que no necesariamente van hacer los más representativos de la población que se tomó en cuenta para el estudio directo, asimismo en la presente investigación la muestra está conformada por tres especialistas en la institución del albaceazgo.

Tabla 2

*Muestreo*

| Entrevistados  | Profesión | Edad  | Cargo               | Años de Experiencia | Tipo de Institución           |
|----------------|-----------|-------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| Especialista 1 | Abogado   | 30-40 | Docente y Litigante | Amplia              | Universidad Privada           |
| Especialista 2 | Abogado   | 40-50 | Docente y Litigante | Amplia              | Universidad Pública y Privada |
| Especialista 3 | Abogado   | 50-60 | Litigante           | Amplia              | Independiente                 |

*Nota:* La fuente ha sido elaborada por la autora de la tesis.

### **3.3. Supuestos categóricos**

Si es importante la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo-2017.

#### **3.3.1. Unidad de Análisis, Categoría, Subcategorías**

##### **Unidad de análisis**

La unidad de análisis tiene un rasgo denominado significado, el cual es un referente lingüístico que utiliza a personas para referirse a su vida ya sea mediante la ideología o estereotipos, cuyo significativo va más allá de la descripción e interpretación de su conducta. Sin embargo, estas interpretaciones pueden ser confusas debida a la información relevante para el analista cualitativo.

Al realizar un análisis cualitativo la información obtenida ayuda a identificar qué postura define y justifica mejor a la investigación realizada toda vez que cada conocimiento nuevo adquirido llega a ser más complejo o más importante que la anterior la cual sirve para contrarrestar los datos obtenidos.

##### **Categorías**

Son los niveles que asume la unidad de análisis y que permiten su caracterización, en todo caso son características de una unidad de análisis.

##### **Categoría 1**

**Albaceazgo.** - El albaceazgo es el cargo creado por ley y donde va actuar el albacea como representante del testador para lo cual es nombrado mediante testamento.

## **Categoría 2**

**Responsabilidad solidaria.** – es aquella responsabilidad en donde se va actuar como garante ante los demás albaceas toda vez que se requiera.

### **3.4. Subcategorías e indicadores**

Con respecto de la subcategoría son las características de las categorías planteadas.

#### **Subcategoría 1**

**Pluralidad de albaceas:** Cuando hay varios albaceas testamentarios nombrados para que ejerzan el cargo conjuntamente (código civil, 1984)

**Rendición de cuentas:** Exposición del informe final de cómo fue administrado el bien encomendado por el testador a los beneficiarios legales.

#### **Subcategoría 2**

**Responsabilidad obligacional:** Forma de responsabilidad civil que consiste en hacerse cargo de las consecuencias que surgen para el albacea, con respecto a los herederos en virtud del testamento dejado por el testador (Osterling, 2007, p. 190).

**Liberación de responsabilidad:** Cuando el administrador no estuviese presente en la reunión donde se adoptó el acuerdo lesivo y desconozca su existencia.



### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### **3.5.1. Método de la investigación**

##### **Inductivo**

El método inductivo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Por lo cual este método siendo el más usual, tiene cuatro pasos significativos los cuales permitirán llegar a una contrastación de los hechos. Por eso se supone que tras cumplir con la primera fase se logra formular una hipótesis o supuesto planteado al problema, es decir el método inductivo es proponer, mediante diversos sucesos u objetos en estado natural, una conclusión que resulte general para todos los eventos de la misma clase.

Es por ello que el método inductivo permite llegar a un conocimiento general a partir de un conocimiento particular mediante las teorías propias del tema a tratar.

#### **3.5.2. Técnicas**

Las técnicas de investigación zona aquellos métodos que permiten ser aplicados en cada etapa investigativa, tal como lo establece Ñaupás, Mejía, Novoa, Villagómez (2014) indicando “que en realidad son métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque. (p. 135). Para así poder responder a nuestro supuesto, con la técnica de la investigación es donde se puede determinar lo establecido.

### **3.5.3. Técnicas para la recolección de datos**

#### **Entrevista**

Técnica que tiene la interacción de manera verbal con objetos y sujetos de investigación, en donde se nos permite conversar e intercambiar información. En consecuencia, la entrevista es la técnica más idónea toda vez que permite entablar una conversación con otra persona a las cuales se les puede consultar de manera estructurada o con preguntas abiertas acerca del tema investigado.

Para lo cual Tamayo (2012) confirma que esta técnica se responden las interrogantes que nos planteamos, y son contestadas por otras personas de manera directa, tal como lo establece “es la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (p. 189).

Tal cual como se fue mencionado anteriormente la entrevista permite realizar preguntas que nacieron a raíz de la problemática planteada y las cuales muchas de ellas pueden conllevar a nuevas interrogantes que brindaran más información y así obtener más datos para poder analizar y así formular conclusiones hasta recomendaciones. Que puedan ser utilizadas por quienes crean conveniente.

#### **Análisis documental**

El análisis documental se refiere al estudio de un documento independientemente de soporte (audiovisual, electrónico, papel, etc.). Cuando se estudia este tipo de documento, es para poder analizar e identificar lo esencial de cada texto y así utilizarlo en la investigación.

Asimismo, este análisis permite la búsqueda y recuperación de información relevante las cuales se utilizarán cuando se requiera, sobre todo cuando el documento trata el tema o temas investigados, o cual permite incluir los procesos siguientes:

- Identificar y localizar el documento que se crea necesario para conocer su contenido.
- Recuperar el documento y la información que contiene.
- Poder elaborar nuevos documentos informativos a partir de los documentos originarios.

De tal manera Carrasco (2007) confirma “esta técnica permite obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación”. (p. 275).

Toda la información obtenida para la investigación se realiza mediante esta técnica con el fin de llegar al objetivo.

### **Fichaje**

Es una técnica que se utiliza para la recolección de datos o para registrar información relevante que sirva para la investigación. Por lo tanto, esta técnica del fichaje permite acumular datos, recoger ideas y organizarlo todo en un fichero concreto o virtual utilizada para obtener la información requerida en la investigación, la cual luego será comentada o comparada con otros datos encontrados obteniendo así su valor propio más allá de su extensión y de su unidad.

### **Observación**

Es la acción de realizar una actividad por la que puedo asimilar información relevante. Tal como lo establece Carrasco (2007) “es un proceso intencional de captación de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad” (p. 282).

De tal forma se va a utilizar la observación para poder explorar la información requerida para la presente investigación con el fin de solucionar ciertas dudas planteadas.

### **Triangulación**

En la presente investigación se realiza la triangulación en donde será utilizado todos los datos obtenidos con el fin de determinar las conclusiones a las que se llega, para ello se realiza la indagación respectiva ya sea en las distintas fuentes y en los actores del proceso.

Esta triangulación a su vez sirve como herramienta ante un estudio con el fin de profundizar en la complejidad y permitir el análisis de los hallazgos encontrados ayudando así a la comprensión del fenómeno, para la cual se propone metas u objetivos para el estudio cualitativo, entre las que encontramos con un grado de credibilidad más que su validez.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Estos instrumentos sirven para acomodar los datos recolectados de manera ordenada la cual establecerá un orden de cómo será desarrollado el cuestionamiento formulado así permitir la intención de identificar el propósito a la cual es sometido toda investigación.

### **Guía de entrevista**

La guía de entrevista es una herramienta con la cual nos permite formular las preguntas que se realizarán ya sea de manera estructurada o semiestructurada las cuales permitirán a los entrevistados expresarse acerca del tema, con el fin de que este nos amplíe nuestros conocimientos.

Asimismo, Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez (2014) “es el instrumento o herramienta que sirve como complemento a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas o formular al entrevistado” (p. 223).

Tal cual esta entrevista puede estar formulada en una hoja impresa o como puede estar escrita manualmente, este último con el fin de poder ampliar las preguntas en caso sea necesario, ya que se sabe que al estar expuestos a nuevos conocimientos suelen presentarse más cuestionamientos que puedan ayudar a su investigación.

### **Lista de cotejo**

Forma de comparar las respuestas brindadas por las personas entrevistadas de manera directa mediante un cuadro de doble entrada, en donde se empleará el análisis documental consignando los datos de estos libros, textos, archivos, diarios, cuadros estadísticos, revistas, etc., y en la parte horizontal las filas con varias divisiones se escribe el nombre de los indicadores o índices, es decir, aquello que se quiere conocer de los documentos que se investiga.

### **Ficha de observación**

La ficha de observación permite observar ciertos fenómenos, es decir esta guía se debe estructurar para organizar los datos recogidos, en consecuencia, la ficha de observación tiene como valor su uso en múltiples sectores en donde se especifican aspectos tales como la relación que se establece entre las categorías, subcategorías y viceversa.

**CAPÍTULO IV**  
**CONSIDERACIONES ÉTICAS**

El presente trabajo se ha desarrollado en base a la ética investigativa, puesto que el contenido de la mencionada investigación se ha elaborado respetando las ideas plasmadas por los autores a quien he recurrido para el desarrollo del marco teórico; asimismo las fuentes de investigación se encuentran debidamente citadas y referenciadas.

Por otro lado, este trabajo ha respetado el formato APA otorgado por la universidad haciendo mención que el contenido de los textos, citas, tablas se encuentran desarrollados adecuadamente.

Además, teniendo en cuenta la privacidad de los entrevistados y sin contar con autorización de estos para hacer público sus datos, por tal motivo se les identificara como especialistas.

Asimismo, este trabajo ha sido revisado por personas correspondientes a través de un programa llamado Turnitin el cual este enfocado en evidenciar si existe plagio, similitud o coincidencia con diversos trabajos de distintos autores.

En ese sentido como autora he respetado la moral, la ética investigativa con respecto al trabajo de investigación.

**CAPÍTULO V**  
**DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**



## 5.1 Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Tabla 3

Pregunta N<sup>o</sup> 01

| Entrevistados     | <b>Pregunta 01: ¿Qué opinión tiene usted sobre si es necesaria la Responsabilidad Solidaria frente los acuerdos por mayoría en el Albaceazgo?</b>  |
|-------------------|--|
| Entrevistado<br>1 | Definitivamente bajo una perspectiva etimológica positivista cabe destacar específicamente la responsabilidad sobre una de las partes o vinculante, esto establece que las partes deben de cumplir las obligaciones al mismo tiempo que los derechos que se van a ejecutar normativamente. Es por ello que nuestro código establece el patrón adecuado para una responsabilidad solidaria, tomando en cuenta al margen de establecerse una norma los derechos que deben de accionar y las obligaciones que deben de cumplir. Esta responsabilidad solidaria surgirá para que se cumpla materializando el pacto Sun Servanda, cuyo pacto solidifica la confianza entre los que conformarían esta unificación de acuerdos para llegar a accionar y lograr este la responsabilidad solidaria sobre los bienes o las obligaciones que deben de cumplirse |
| Entrevistado<br>2 | Si se puede nombrar albaceas y estos deben cumplir obligaciones individual o simultáneamente, ante su pregunta que opinión tengo sobre si es necesaria la Responsabilidad Solidaria frente los acuerdos por mayoría en el Albaceazgo, claro que si es necesario la responsabilidad solidaria a efectos de que frente a alguna irresponsabilidad que se pueda cometer de parte del albacea tenga la responsabilidad de asumir de manera solidaria y proporcional su obligación.   |
| Entrevistado<br>3 | Bueno al respecto mi opinión es la misma que está señalada en la ley donde la responsabilidad solidaria de los albaceas debe ser ejercida específicamente bajo la misma norma. Sin embargo, el testador de repente por ahí hubiera efectuado cargo respecto a las infracciones de bienes de manera individual por cada albacea, pero como digo es salvo a posición distinta del testador entonces la regla seria que si existe la responsabilidad solidaria en decisión si el testador lo pone de manera distinta o puede ser mancomunada también seria valido.  |

*Nota:* Los datos han sido obtenidos a partir de las entrevistas semi estructuradas efectuada por los autores del trabajo.

Tabla 4

Pregunta N° 02

| Entrevistados  | <b>Pregunta 02: ¿Considera usted que los acuerdos tomados en mayoría en el albaceazgo pueden afectar la división y partición del patrimonio hereditario dejado por un testador?</b>  |
|----------------|--|
| Entrevistado 1 | Definitivamente tiene que haber un mutuo acuerdo entre las partes generalmente cuando es entre varias personas que conforman la administración del patrimonio dejado por el testador, sin embargo, si no hay un acuerdo de las partes en su totalidad la responsabilidad será incierta dentro del albaceazgo, cuya motivación para obrar y legitimidad de accionar tiene que estar sujeta a una responsabilidad.   |
| Entrevistado 2 | Bueno se respeta, porque se supone que se debe respetar la voluntad del testador y los acuerdos que se toman en el albaceazgo deben estar en base a la voluntad que ha dejado dicho testador.  |
| Entrevistado 3 | Mi opinión sería que siempre y cuando se hubieran nombrado varios albaceas y solo hubiera un bien, en si no se afecta la división y partición por cuanto esta figura está regulada por normas específicas que están en el código civil, puesto que la finalidad del albaceazgo no solamente es la división y partición, sino que también pueden administrar el bien que se les encarga, el único motivo es cuando hay dos albaceas ahí si quedasen empate. |

*Nota:* Los datos han sido obtenidos a partir de las entrevistas semi estructuradas efectuada por los autores del trabajo.

Tabla 5

Pregunta N<sup>o</sup> 03

| Entrevistados  | <b>Pregunta 03: ¿Qué opinión tiene acerca de la responsabilidad obligacional la cual es encomendada a él (entiéndase a el albacea) para la debida administración de los bienes dejados por el testador?</b>  |
|----------------|--|
| Entrevistado 1 | La responsabilidad recae en una confianza extrema, en donde los americanos bajo una figura del fideicomiso establecen el “TRAF” cuyo significado es que la confianza recae sobre una persona indicando el cumplimiento absoluto de la entrega de los bienes o la custodia en un determinado tiempo, espacio y lugar en el tema del albaceazgo; cuasi similar con la diferencia en que la ley que lo asiste dejando ver que existen ciertos vacíos y errores o ambigüedades que puede ocasionar a que la persona no cumpla con la obligación encomendada, sin embargo la obligatoriedad de ser responsable solidario es acorde a las decisiones tomadas dentro del grupo. |
| Entrevistado 2 | Justamente se nombra a un albaceazgo para que administre los bienes dejados por el testador, no lo que da entender que necesariamente es responsable de los perjuicios que se puedan cometer por motivo de una mala administración de dicha de dichos bienes.  |
| Entrevistado 3 | Bueno acá la responsabilidad obligacional siempre se ha dado ya que toda persona que asume una responsabilidad tiene la obligación en ese sentido de cumplir su función con responsabilidad a eso se refiere.  |

*Nota:* Los datos han sido obtenidos a partir de las entrevistas semi estructuradas efectuada por los autores del trabajo

Tabla 6

Pregunta N° 04

|                       | <p><b>Pregunta 04: ¿Los albaceas a tomar una decisión respecto de los acuerdos a favor de su administrado o administrados la toma pensando también en las obligaciones que tiene con su familia, es por ello que Usted considera o cree que el Albacea puede liberarse de la Responsabilidad Solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría?</b></p>   |
|-----------------------|---|
| <p>Entrevistados</p>  | <p>Bueno, cuando eligen a un albacea o albaceas se presume que ellos van a accionar por la protección de estos bienes familiares, pero necesariamente recordemos que dentro de esta codificación si existen ciertos errores y vacíos que pueden dar o establecer que el albacea no se responsabilice puesto que no es una figura legal muy segura para la protección o salvaguarda de los bienes patrimoniales o familiares.</p>      |
| <p>Entrevistado 1</p> | <p>Si los acuerdos son tomados por mayoría creo que NO, como ya lo dije anteriormente debe haber una responsabilidad solidaria por el hecho de que han nombrado a varios albaceas que administren el bien o bienes dejados en herencia.</p>   |
| <p>Entrevistado 2</p> | <p>Bueno la finalidad de los albaceas es así ejecutoria testamentarios que cumplen con la voluntad del testador hay casos en la cual el testador asigne un bien para fines altruista y si es para ello y no tendría que dar cuenta a sus familias, la responsabilidad solidaria está en la ley por lo tanto no podría liberarse como se dije anterior mente solo lo puede hacer si el testador lo haya manifestado en que momento</p> |

*Nota:* Los datos han sido obtenidos a partir de las entrevistas semi estructuradas efectuada por los autores del trabajo

## 5.2. Interpretación de las preguntas

Tabla 7

*Resultado N° 01*

---

| INTERPRETACIÓN   |
|--|
| Como se puede observar los entrevistados tienen la misma opinión acerca si es necesaria la responsabilidad solidaria puesto que todos manifiestan que al darse esa responsabilidad solidifican la confianza que se les encomendó por el testador para la correcta administración de los bienes del patrimonio dejados mediante testamento. |
| <i>Nota:</i> Los datos han sido obtenidos de la matriz de triangulación.   |

Tabla 8

*Resultado N° 02*

---

| INTERPRETACIÓN   |
|--|
| Como lo manifestaron los entrevistados los acuerdos tomados en mayoría no afectan a la división y partición, puesto que ellos van a tomar las mejores decisiones acerca de los bienes teniendo en cuenta a la norma que la regula. |
| <i>Nota:</i> Los datos han sido obtenidos de la matriz de triangulación.   |

Tabla 9

*Resultado N° 03*

---

| INTERPRETACIÓN   |
|--|
| Los entrevistados no llegan a un acuerdo definido es decir que hay una posición opuesta puesto que para uno de ellos el perjuicio que hubo en la administración no lo hace responsable, mientras que para los otros la responsabilidad obligacional nace desde la aceptación de ser el albacea del testador. |
| <i>Nota:</i> Los datos han sido obtenidos de la matriz de triangulación.   |

Tabla 10

*Resultado N° 04*

---

| INTERPRETACIÓN  |
|---|
| Ellos ante la respuesta de que si se puede liberar de la responsabilidad solidaria manifestaron que no, puesto que esta responsabilidad es encomendada por el testador en su testamento como última voluntad por un determinado tiempo. |
| <i>Nota:</i> Los datos han sido obtenidos de la matriz de triangulación.  |

**CAPÍTULO VI**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

## **6.1. Discusión**

A la luz de los resultados obtenidos, de los objetivos propuestos se realiza las siguientes discusiones:

### **Primera:**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados dando a entender que si es necesaria la responsabilidad solidaria puesto que todos manifiestan que al darse esa responsabilidad solidifican la confianza que se les encomendó por el testador para la correcta administración de los bienes del patrimonio dejados mediante testamento, además de esto también los acuerdos tomados en mayoría no afectan a la división y partición, puesto que ellos van a tomar las mejores decisiones acerca de los bienes teniendo en cuenta a la norma que la regula en contrastación a ello cito a Cané, N. (2013) realizó la siguiente investigación titulada “El Albacea Testamentario” llegando a la siguiente conclusión en donde resulta muy conveniente que el causante designe albaceas en herencias complejas, con muchos bienes, o en aquellas que se prevean conflictos en los sucesores en relación con la interpretación, el alcance y ejecución de las disposiciones testamentarias o con la partición hereditaria como lo manifiesta Aguilar, Jara y Ferrero manifiestan que el testador tiene la facultada de nombrar a todo a quien crea conveniente a ser su albacea o albaceas según como lo establece el código civil teniendo también en cuenta a la división y partición de estos bienes se deben regir de acuerdo a la ley que lo regula y está establecido en nuestro código civil, en donde se debe saber cómo se deberá llevar acabo la división y partición del bien hereditario.

### **Segunda:**

En la investigación realizada se encontraron los siguientes resultados: los entrevistados manifestaron que la responsabilidad obligacional nace desde la aceptación de ser el albacea del testador que estuviera a cargo de la administración, teniendo en cuenta que si hay algún perjuicio a dicha administración el albacea va ser el responsable;

es por ello que cito a Villó, C. (2014) realizó la siguiente investigación titulada “La responsabilidad por el pago de las deudas hereditarias en el derecho civil de Cataluña” llegando a la conclusión de que la atención preferente se ha dedicado al régimen vigente, a pesar de ello los trabajos que tengan relación son más bien escasos, en ciertas ocasiones se ha hecho recurrir a la doctrina relativa a los antecedentes legales de la regulación actual, ya sea a fin de poner de los cambios normativos que se han producido en la materia; así como Aguilar, Fernández y Lohmann explican que la responsabilidad del albacea nace desde la aceptación del cargo encomendado por el testador y la que está regulada en el código civil, sin embargo no hay responsabilidad si no ha tenido nada que ver en el acto administrativo.

### **Tercera:**

En el presente estudio se encontraron los siguientes resultados ya que ellos manifestaron que no, puesto que esta responsabilidad es encomendada por el testador en su testamento como última voluntad por un determinado tiempo Santander, J. (2017) realizó la siguiente investigación titulada “El Albacea como garante del Cumplimiento de las Disposiciones Testamentarias y su Incidencia en la Herencia Yacente, en las Sentencias en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el Año 2015” teniendo como conclusión a el albacea que es quien tiene el papel de cuidar y administrar los bienes en este caso, el albacea es el que tiene el papel en la repartición en la herencia yacente, dando así un cumplimiento estricto y correcto para que se produzca la entrega de los bienes adquiridos, el albacea debe ser reconocido por el juez de esta manera no podrá haber actos de corrupción, además tiene que ser ajeno a los de la familia que va a requerir su servicio. Es por ello que tanto Arnau, Osterling, Ferrero manifestaron que es muy probable que el albacea se pueda liberar de la responsabilidad sin embargo al aceptar dicho cargo le pueden traer consecuencias muy graves que inclusive pueden afectar su propio patrimonio familiar.



#### **Cuarta:**

En la investigación realizada se encontraron los siguientes resultados: los entrevistados establecieron que si se puede dar, ya que sería la mejor manera de que cada albacea pueda tomar la decisión que mejor le parezca acerca del bien encomendado a administrar siempre teniendo en cuenta a la voluntad del testador y por la cual van a velar hasta el día que sea necesario, sin embargo Paredes, J. (2015) realizó la investigación titulada “Incorporación del Testamento verbal en el Sistema Sucesorio Peruano” la cual concluye tiene el propósito de contribuir con la última voluntad del causante, quien está atado a muchas veces por la formalidad del caso, fallecimiento sin testamento y dejando con una secuela de problemas a sus descendientes, quienes en busca de nuevos intereses, buscan por todo lado mejorar su situación, y quien sabe que muchas veces los hijos que en vida han hecho sufrir al causante, son los más beneficiados cuando en realidad esa no era la voluntad integra de quien en vida se ha esforzado por lograr un patrimonio, es por ello que Alterini, Ameal, López y Arnau comentan que la responsabilidad mancomunada actúa de manera distinta a la solidaria puesto que acá si cada albacea va actuar por sus propios actos realizados mas no va ser responsable por actos ajenos a él, sin perjudicar a su patrimonio y sin afectar a los del testador.

## **6.2. Conclusión**

### **Primera:**

Se determinó que la responsabilidad solidaria si es importante en los acuerdos tomados por mayoría puesto que es una manera de demostrar la solidificación de los acuerdos en la correcta administración de los bienes del testador a favor de sus herederos o legatarios y así asumir proporcionalmente la responsabilidad al momento de rendir cuentas a los beneficiarios legales, los cuales serán nombrados en el testamento.

### **Segunda:**

Se identificó que el efecto que se genera la responsabilidad obligacional nace desde la aceptación del cargo encomendado por el testador, sin embargo, esta responsabilidad suele generar perjuicios tanto a los albaceas como a los beneficiarios toda vez que estos al sentir la presión suelen cometer errores que no ayudan a salvaguardar la correcta administración de los bienes.

### **Tercera:**

se estableció que no se puede liberar de la responsabilidad solidaria puesto que, no hay una figura que pueda reemplazarlo en medida a la obligación que se les fue encomendado cuyo fin es hacerse cargo de la administración y de las decisiones a tomar acerca de los bienes dejados a su cargo durante un tiempo estimado, a menos que se actúe mediante la responsabilidad mancomunada la cual debe designarse de manera expresa en el testamento.

### **6.3. Recomendaciones**

#### **Primera:**

Se recomienda a todos los albaceas que si van a tomar decisiones acerca del patrimonio que están administrando que sea la mejor decisión, teniendo en cuenta las sanciones que conlleva el incumplimiento de la responsabilidad adquirida perjudicándose asimismo e inclusive a los propios herederos y legatarios a quienes se les fue dejados dichos bienes.

#### **Segunda:**

Se recomienda al ente encargado absolver las dudas de los vacíos legales que existen en la Responsabilidad Obligatoria del Albaceazgo, para la buena administración de los bienes, cuyos beneficios serán divididos entre los herederos y legatarios mencionados en el testamento expreso.

#### **Tercera:**

A los albaceas encargados de la administración del patrimonio se les recomienda cumplir con la obligación encomendada por el testador para poder así liberarse de la responsabilidad encomendada con el fin de demostrar ante la familia del *cujus*, la confianza que se le dio como persona responsable del cuidado de los bienes.

#### **Cuarta:**

Al ministerio de justicia se busca proponer la creación de la figura de Responsabilidad Mancomunada en la toma de acuerdos por mayoría de manera tácita, para que no solo sea establecida por el testador teniendo en cuenta que así cada albacea nombrado va a tener mayor criterio al momento de ejecutar su decisión sin perjudicar a otras personas de su entorno.

## **REFERENCIAS**

Aguilar, B. (2011). *Derecho de Sucesiones* (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.

Abac, G. (2015). *Inoperancia del albacea* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8664.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8664.pdf)

Alterini, A.; Ameal, O. y López, R. (1996). *Derecho de obligaciones: civiles y comerciales*. Argentina: Editorial Abeledo Perrot.

Arnau, F. (2008 - 2009). *Lecciones de derecho civil obligaciones y contratos*. Recuperado de: <http://www.sapientia.uji.es>

Borda, G. (2004). *Manual de sucesiones*. (14ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo Perrot.

Calderón, J. (2018). *Análisis de la regulación del albaceazgo en el Código Civil Peruano de 1984* (Tesis de grado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/5097>

Cané, N. (2013). *El albacea testamentaria* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC113949.pdf>

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar proyectos de investigación*. Perú: Editorial San Marcos

Córdova, V. (2014). *El Derecho de acrecer y representación sucesoria según los abogados especialistas en Derecho de sucesiones año 2013* (Tesis de pregrado). Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú.

Escriche, J. (1838). *Diccionario Razonado de Legislación civil, penal, comercial y forense*. Valencia: Imprenta de J. Ferrer de Orga.

Fernandez, C. (2003). *Código Civil: Derecho de Sucesiones* (Tomo II). Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú

Ferrero, A. (2002). *Tratado de Derecho de Sucesiones*. (6ª ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Goyburu, N. (2014). *El Poder Irrevocable ¿Contrasentido Jurídico?* (Tesis de maestría). Recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5867/GOYBURU\\_NAQUICHE\\_NADIA\\_PODER\\_IRREVOCABLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5867/GOYBURU_NAQUICHE_NADIA_PODER_IRREVOCABLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Godoy (2017). *El albacea en nuestro ordenamiento jurídico tras la reforma de ley de jurisdicción voluntaria* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6475/14467\\_EL%20ALBACEA%20EN%20NUESTRO%20ORDENAMIENTO%20JUR%\*c3%8dDICO\*.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6475/14467_EL%20ALBACEA%20EN%20NUESTRO%20ORDENAMIENTO%20JUR%c3%8dDICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernandez, M. (30 de Junio de 2016). *Funciones del albacea testamentario*. [entrada en blog]. Vilchez Abogados. Recuperado de <http://blog.hernandez-vilches.com/funciones-del-albacea/>

Jara, R. (2011). *Manual de Derecho de Sucesiones*. Lima, Perú: Editorial Jurista.

Lohmann, G. (1998). *Derecho de Sucesiones: Sucesión Testamentaria* (Tomo II). Perú: Editorial Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Miranda, M. (2009) *Manual de Derecho de Sucesiones* (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis* (4ª ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Osterling, F. (2007). *Las Obligaciones* (8ª ed.). Lima, Perú: Editorial Grijley.

Paredes, J. (2015). *Incorporación del Testamento verbal en el Sistema Sucesorio Peruano* (Tesis de maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.

Rodriguez, P. (1994). *Instituciones de Derecho sucesorio. perdida, defensa y pago de las asignaciones ejecutores testamentarios. partición*. Santiago de Chile: Editorial Juridica de Chile.

Santander, J. (2017). *El Albacea como garante del cumplimiento de las disposiciones testamentarias y su incidencia en la herencia yacente, en las sentencias en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3694/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0016.pdf>

Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* (5ª ed.). México: Limusa.

Velázquez, A. y Rey, N. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

## **ANEXOS**



Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Informe del software antiplagio

Cartas de permiso

Consentimiento informado

Otros (fotografías, informes, documentos).

## Anexo N° 1: Matriz de consistencia

| PROBLEMA   | OBJETIVO   | SUPUESTO  | CATEGORIAS   | METODOLOGÍA  |
|--|--|---|--|--|
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>  | <b>OBJETIVO GENERAL</b>  |   |  |  |
| ¿Cuál es la importancia de la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en él Albaceazgo, Lima – 2017? | Determinar la importancia de la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en él Albaceazgo, Lima – 2017. | Si es importante la responsabilidad solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría en el Albaceazgo, Lima. | Albaceazgo<br><br>Responsabilidad Solidaria  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Tipo:</b> Básica, pura nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación. (Sánchez y Reyes.2015, p. 44)</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada, produce una explicación general o teórica que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes. (Hernández, 2014, p. 472)</li> <li>- <b>Nivel: Exploratorio</b>, es seleccionar una serie de características susceptibles de medir o conjeturar. (Pino, 2007, p. 97)</li> <li>- <b>Método:</b> Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares (Bernal, C.2006, p. 56)</li> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo, porque se busca comprender la perspectiva de los participantes (Velázquez.2007, p. 50)</li> <li>- <b>Población:</b> Abogados de Lima: 61,922 abogados</li> <li>- <b>Muestra:</b> intencional por conveniencia serían 3 civilistas especialistas en el problema planteado.</li> <li>- <b>Instrumento:</b> Guía de Entrevista, consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas para formular al entrevistado. (Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagómez. 2014, p. 223).</li> </ul> |
| <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>   |   | <b>SUBCATEGORIAS</b>   |  |
| ¿Qué efecto tendría la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios?                   | Identificar cuál es el efecto que tiene la responsabilidad obligacional al momento de rendir cuentas a los herederos o legatarios. |   | Pluralidad de Albaceas   |  |
| ¿Cómo se pueden liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría?                | Establecer cómo se puede liberar de la responsabilidad solidaria a los albaceas frente a los acuerdos tomados por mayoría.         |   | Rendición de cuentas<br><br>Responsabilidad obligacional<br><br>Liberación de responsabilidad. |  |

**Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos**

**“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LOS ACUERDOS TOMADOS  
POR MAYORÍA EN EL ALBACEAZGO, LIMA – 2017”**

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre si es necesaria la Responsabilidad Solidaria frente los acuerdos por mayoría en el Albaceazgo?

.....  
.....

2. ¿Considera usted que los acuerdos tomados en mayoría en el albaceazgo pueden afectar la división y partición del patrimonio hereditario dejado por un testador?

.....  
.....

3. ¿Qué opinión tiene acerca de la responsabilidad obligacional la cual es encomendada a él (entiéndase a el albacea) para la debida administración de los bienes dejados por el testador?

.....  
.....

4. ¿Los albaceas al tomar una decisión respecto de los acuerdos a favor de su administrado o administrados, la toma pensando también en las obligaciones que tiene con su familia, es por ello, por lo que Usted considera o cree que el Albacea puede liberarse de la Responsabilidad Solidaria frente a los acuerdos tomados por mayoría?

.....  
.....

# LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LOS ACUERDOS TOMADOS POR MAYORÍA EN EL ALBACEAZGO, LIMA – 2017

## INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| <b>15%</b>          | <b>15%</b>          | <b>1%</b>     | <b>%</b>                |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

## FUENTES PRIMARIAS

|          |  |           |
|----------|--|-----------|
| <b>1</b> | <b><a href="https://dspace.unach.edu.ec">dspace.unach.edu.ec</a></b><br>Fuente de Internet                 | <b>2%</b> |
| <b>2</b> | <b><a href="https://repositorio.autonoma.edu.pe">repositorio.autonoma.edu.pe</a></b><br>Fuente de Internet | <b>1%</b> |
| <b>3</b> | <b><a href="https://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a></b><br>Fuente de Internet       | <b>1%</b> |
| <b>4</b> | <b><a href="https://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a></b><br>Fuente de Internet                     | <b>1%</b> |
| <b>5</b> | <b><a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a></b><br>Fuente de Internet           | <b>1%</b> |
| <b>6</b> | <b><a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a></b><br>Fuente de Internet           | <b>1%</b> |
| <b>7</b> | <b><a href="http://corladancash.com">corladancash.com</a></b><br>Fuente de Internet                        | <b>1%</b> |
| <b>8</b> | <b><a href="https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar">imgbiblio.vaneduc.edu.ar</a></b><br>Fuente de Internet       | <b>1%</b> |

## Consentimiento Informado

### Título de la Investigación

Estimado participante, mi nombre es JAZMIN LISSE ESPINOZA CHU y soy egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú (o cualquier otro identificador). Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo (explicar brevemente el propósito del estudio).

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc.)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Srta. Jazmín Lisse Espinoza Chu, graduada de la Escuela de Derecho al Celular 934300509, correo electrónico [lisse1111espi@gmail.com](mailto:lisse1111espi@gmail.com), dirección. Asimismo, los datos de contacto del Profesor Asesor Dr. José Mario Ochoa Pachas, académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Asesor respectivo de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono 975099955.